

### OTRO SI NO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

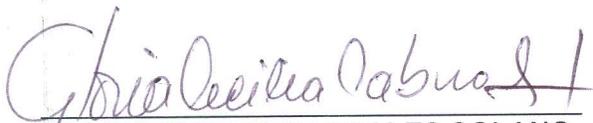
CONTRATO N°:	ADC-INT-001-2009
CONTRATANTE:	AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P
CONTRATISTA:	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUYO OBJETO SON: CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA FINAL DEL ACUEDUCTO DE LOS GARZONES, EXTENSIÓN DE REDES ARENAL Y CAÑO VIEJO PALOTAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE SANTA ISABEL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS VILLA ELIA Y JUAN B. CASADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE CORDOBA** o EL CONTRATANTE y por la otra **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 78.690.387 expedida en la ciudad de Montería - Córdoba, que en adelante se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el otrosí al contrato de INTERVENTORIA, rígiéndose por los siguientes considerandos y las siguientes Cláusulas, a saber: **CONSIDERACIONES:** 1. Que AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. suscribió otrosís a los contratos de obra No ADC-OC-001 de 2009, ADC-OC-002 de 2009, y ADC-OC-003 de 2009, los cuales tienen por objeto ampliar el Plazo inicial de los contratos en 2 meses. 2. Que la fecha de suscripción de los contratos es el diez (10) de Diciembre de 2009; 3. Que las partes, en ejercicio libre de su voluntad tienen el derecho de realizar modificaciones a las obligaciones contractuales sin que éstas atenten contra el objeto inicialmente contratado y que tampoco vayan en contra del régimen jurídico vigente que regula las relaciones contractuales entre las partes; 4. Que el INTERVENTOR mediante oficio No INT-ADC-035

de 11 de Diciembre de 2009 solicitó la adición al plazo inicial del contrato en dos (2) meses más, bajo el entendido de que es necesario ampliar el plazo para poder realizar de manera adecuada la Interventoría técnica de los contratos ADC-OC-001-2009, ADC-OC-002-2009 y ADC-OC-003-2009, para que éstos durante el término de su vigencia cuenten con la supervisión técnica debida para vigilar la ejecución de cada uno de los objetos contractuales; 5. Que el CONTRATANTE mediante oficio del 18 de Diciembre de 2009, consideró viable la ampliación del plazo inicial del contrato para efectos de contar con la supervisión técnica mientras se encuentren en ejecución los contratos objeto de supervisión. 6. Que la modificación al plazo inicial no implica adición al valor inicial del contrato, por lo anterior, las partes de consuno acuerdan las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la CLAUSULA CUARTA, la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que las demás cláusulas que no han sido modificadas mediante el presente otrosí no sufren modificaciones, ni adiciones y que mantienen su fuera vinculante. **CLAUSULA TERCERA.** El CONTRATISTA se obliga a publicar en la Gaceta Departamental el presente otrosí, publicación que se entenderá surtida mediante el pago de los Derechos de Publicación. **CLAUSULA CUARTA.** El CONTRATISTA se obliga a modificar y ajustar al nuevo PLAZO las garantías contractuales que amparan los riesgos de le ejecución del contrato. El presente otrosí se suscribe en la ciudad de Montería a los 21 días del Mes de Diciembre de 2009.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO  
Gerente  
AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P



ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ  
Contratista